

El desafío de la liberalización del Mercado Mayorista Eléctrico argentino en 2025. Un proceso de gobernanza del riesgo

The challenge of liberalisation of the Argentine Wholesale Electricity Market in 2025. A risk governance process

Gerardo Rodríguez de la Vega

Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino, Tucumán, Argentina
gerardo.grodriguezdlv@unsta.edu.ar

Resumen: El presente artículo aborda el inicio de la política de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) argentino desde el prisma de la economía institucional y las políticas públicas. Las normas que dan sustento al proceso se interpretan conceptualmente como un ejercicio de “regulación a través de la desregulación”, en el que el Estado transita de su rol histórico de planificador y proveedor directo a un meta-regulador que diseña el marco de competencia. El foco central del trabajo reside en la gobernanza del riesgo como el eje estructurante de la nueva matriz regulatoria. En el establecimiento de sus normas, se define mediante instrumentos clave como la obligación de las distribuidoras de contratar el 75% de su demanda en el Mercado a Término (MAT) y la introducción de la Renta Marginal Adaptada (RMA) para los generadores. Estos mecanismos sustituyen el control administrativo de precios por una nueva arquitectura de gestión privada de la exposición al mercado. El estudio concluye que el éxito o fracaso de esta ingeniería institucional depende críticamente de la capacidad estatal para gestionar la materialización de los riesgos transferidos. Se identifican tres vulnerabilidades sistémicas que condicionan la sostenibilidad de la reforma: la volatilidad macroeconómica (inflación y tipo de cambio), el desafío de la legitimidad social ante la inevitable suba de tarifas a usuarios finales,

Abstract: This article addresses the “normalization” of the Argentine Wholesale Electricity Market (MEM) through the lens of institutional economics and public policy. The reform is conceptually interpreted as an exercise in “regulation through deregulation”, where the State transitions from its historical role as a direct planner and provider to a meta-regulator that designs the framework for competition. The fundamental objective is to reconfigure the sector under the principles of the Liberal Regulatory State established by Law 24.065 of 1992. The central focus of the research lies in risk governance as the structural axis of the new regulatory matrix. This is settled through key instruments such as the obligation for distributors to contract 75% of their demand in the Forward Market (MAT) and the introduction of the Adapted Marginal Rent (RMA) for generators. These mechanisms replace administrative price control with a new architecture for private management of market exposure. The study concludes that the success or failure of this institutional engineering critically depends on the State's capacity to manage the materialization of the transferred risks. Three systemic vulnerabilities are identified that condition the reform's sustainability: macroeconomic volatility (inflation and exchange rate), the challenge of social legitimacy in the face of inevitable tariff increases for final users, and the necessity

y la necesidad de construir una credibilidad institucional robusta que asegure la previsibilidad de las reglas en el largo plazo.

Palabras clave: Gobernanza del Riesgo, Regulación a través de la Desregulación, Estado Regulador Liberal, Ingeniería Institucional.

of building robust institutional credibility to ensure the predictability of rules in the long term.

Keywords: Risk Governance, Energy regulation, Institutional Engineering, economical reforming.

Introducción

Las reformas recientemente impulsadas por el gobierno nacional en el sector eléctrico constituyen un laboratorio privilegiado para observar la reconfiguración del rol del Estado en la economía argentina. A partir del Decreto 450/2025 y de la Resolución 400/2025 de la Secretaría de Energía —que en conjunto dan origen al denominado “proceso de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)”—, la administración del presidente Javier Milei ha iniciado una transformación profunda orientada a reinstalar los principios de liberalización y competencia en un ámbito históricamente caracterizado por la regulación centralizada y la intervención estatal. El diagnóstico que sustenta esta política puede resumirse en una premisa central: “cuanto mayor sea la libertad de los actores del mercado para asignar precios y celebrar contratos, más eficiente será el sistema y, en última instancia, mayores serán los beneficios para los usuarios”.

Este enfoque se inscribe en una concepción ideológica coherente con la propuesta general del gobierno de La Libertad Avanza, que promueve una reducción drástica de la participación del Estado en los sectores productivos, la eliminación de subsidios cruzados y la sustitución de los mecanismos administrativos de control por incentivos de mercado. Sin embargo, más que un proceso de simple “desregulación”, lo que se observa es una nueva forma de intervención pública que podría caracterizarse como “regulación a través de la desregulación”. Bajo esta lógica, el Estado no se retira del todo, sino que redefine su función: deja de fijar precios y de actuar como comprador o distribuidor centralizado para convertirse en “arquitecto del marco competitivo”, estableciendo reglas, obligaciones y límites que ordenan la actuación de los agentes privados. Pero sumando a esto la sub premisa de la simplificación normativa. Es decir, mientras menos normas haya, mejor.

La “normalización” del MEM debe entenderse, por tanto, no como una ruptura sino como una relectura de los fundamentos institucionales del sis-

tema eléctrico argentino. De hecho, la propia Resolución 400/2025 explicita que el objetivo del proceso es reencauzar el funcionamiento del mercado hacia los principios consagrados por la “Ley 24.065 de 1992”, sancionada durante el gobierno de Carlos Menem. Aquella norma —pieza clave de la primera ola de reformas estructurales— instauró un modelo de competencia en generación, separación vertical de actividades y creación de un operador independiente (CAMMESA) que debía administrar el despacho y la transacción mayorista bajo criterios de eficiencia económica.

Más de tres décadas después, el gobierno de Milei reivindica esa arquitectura institucional como punto de partida para una nueva liberalización. El término normalización remite justamente a la idea de “volver a la norma original”, a los valores de la ley madre del sector, en un gesto político que combina nostalgia por el orden económico de los años noventa con una estrategia contemporánea de legitimación ideológica. Desde esta perspectiva, la reforma actual puede leerse como un intento de “reponer el paradigma menemista de la energía como bien transable bajo competencia”, adaptado a las condiciones tecnológicas y regulatorias del siglo XXI, bajo el prisma imperante en la actual administración de reducir el entramado normativo.

El retorno a ese esquema tiene, sin embargo, implicancias más complejas que las puramente técnicas. En los noventa, la liberalización del mercado eléctrico se desarrolló en el marco de un proceso estatal centralizado que, paradójicamente, requirió una intensa capacidad regulatoria para definir normas, fiscalizar la competencia y sostener el equilibrio del sistema. De allí que el concepto de “regulación a través de la desregulación” resulte especialmente útil para describir el presente: “la liberalización requiere de nuevas reglas, no de ausencia de ellas”. Lejos de desaparecer, el Estado, debe mutar en su rol y adoptar formas más indirectas de control, desplazando la regulación del precio al diseño institucional de los incentivos, para asegurar un proceso exitoso.

En el nuevo esquema, la desarticulación progresiva de los precios estacionales y la obligación impuesta a las distribuidoras de contratar un mínimo del 75 % de su demanda mediante contratos bilaterales en el Mercado a Término (MAT) constituyen ejemplos paradigmáticos de esta gobernanza de mercado. La Secretaría de Energía mantiene un papel rector al definir las condiciones de transición, los parámetros de remuneración (como la Renta Marginal Adaptada) y los mecanismos de garantía de abastecimiento, pero lo hace bajo la retórica de la “liberación de precios” y la “competencia por

contratos”. El resultado es un entramado regulatorio que busca sustituir la administración directa por un sistema de incentivos autorregulados, donde el riesgo se traslada progresivamente a los distribuidores y generadores.

Desde una óptica institucional, este proceso puede ser interpretado como un intento de reconstruir el orden regulatorio de la década de 1990, interrumpido tras la crisis de 2001 y reemplazado por una etapa de reintervención estatal entre 2004 y 2023. La administración Milei propone así cerrar un ciclo de veinte años de políticas de subsidios, tarifas reguladas y planificación centralizada, apelando a la idea de que la “normalización” del mercado es condición necesaria para restaurar la inversión privada y la estabilidad del sistema. Sin embargo, la propia necesidad de dictar normas transitorias, establecer porcentajes obligatorios de contratación y diseñar mecanismos de remuneración diferenciados revela la persistencia de un Estado regulador, aunque ahora con un discurso y un instrumental distintos.

En este sentido, el artículo parte de la hipótesis de que “la política energética actual constituye una estrategia de regulación indirecta”, orientada a crear un marco de previsibilidad para el capital privado, dejando en un segundo plano garantizar resultados distributivos. Este cambio de orientación no implica menor intervención estatal, sino una mutación en la forma de gobernanza: del Estado planificador al Estado gendarme, del control de precios a la administración de incentivos en las fronteras del mercado. El análisis del nuevo esquema del MEM permite observar, en detalle, cómo las decisiones normativas traducen en práctica las ideas de la liberalización económica y cómo, en ese tránsito, se redefine la relación entre política, regulación y mercado.

El paradigma detrás de la normalización

El estudio de las políticas de regulación económica ha experimentado, desde los años ochenta, una profunda revisión teórica. Lejos de concebirse como una simple técnica administrativa, la regulación se entiende hoy como una forma específica de intervención estatal en el mercado, que combina instrumentos normativos, incentivos y estructuras institucionales orientadas a moldear el comportamiento de los actores privados. En esta línea, Giandomenico Majone (1996) propuso el concepto de “Estado regulador”, en contraposición al “Estado proveedor” propio de las economías keynesianas del

siglo XX. Según Majone, el Estado contemporáneo no abandona su función económica, sino que la transforma: deja de producir y redistribuir directamente para concentrarse en establecer las reglas del juego y garantizar la credibilidad de los compromisos institucionales (Majone, 1996).

Esta reconfiguración institucional fue conceptualizada también por David Levi-Faur (2005) como el ascenso del capitalismo regulatorio, un modelo global en el que los gobiernos transfieren funciones operativas al mercado y a los entes privados, pero mantienen —e incluso expanden— su capacidad normativa. En este marco, la desregulación no implica la desaparición de la regulación, sino su “reorientación hacia instrumentos más indirectos y rule-based”, que privilegian la previsibilidad, la competencia y la estabilidad macroeconómica por sobre los objetivos distributivos. De allí la noción de “regulación mediante la desregulación” (Levi-Faur, 2005).

La distinción entre liberalización, privatización y desregulación es esencial para comprender este proceso. Como advierten Baldwin, Cave y Lodge (2012), la liberalización refiere a la apertura de sectores previamente monopolizados a la competencia; la privatización, a la transferencia de activos estatales al capital privado; y la desregulación, a la eliminación o simplificación de normas específicas que restringen la actividad económica. Sin embargo, en la práctica, los tres fenómenos suelen coexistir dentro de marcos regulatorios renovados que buscan reemplazar el control directo por incentivos de mercado, lo que conduce a la paradoja del “Estado mínimo con normas máximas” (Baldwin, Cave y Lodge, 2012).

Desde la perspectiva de la ciencia política comparada, esta transformación ha sido leída como parte de la transición hacia un modelo de gobernanza de mercado. Pierre y Peters (2000) señalan que la gobernanza, a diferencia del gobierno tradicional, se basa en la coordinación horizontal entre actores públicos y privados, en lugar de en la jerarquía burocrática. En el campo energético, esta gobernanza se expresa en la creación de agencias independientes, la fijación de marcos contractuales estables y la asignación de riesgos a los agentes de mercado. El Estado se convierte en un árbitro institucional que regula la competencia, define estándares técnicos y vela por la seguridad del sistema, pero sin intervenir directamente en la formación de precios (Pierre y Peters, 2000).

En América Latina, este paradigma tuvo su primera expresión durante la ola de reformas estructurales de los años noventa, inspiradas en el Consenso

de Washington. En Argentina, la sanción de la Ley 24.065 de 1992 constituyó un caso paradigmático: el diseño del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y la creación de CAMMESA respondieron al modelo británico de pool market, donde el Estado garantizaba el acceso abierto y la competencia en generación, pero se retiraba de la fijación tarifaria directa (Aspiazu y Azpiazu, 1999; Murillo, 2001). Tal como señala Murillo (2001), la liberalización argentina combinó una fuerte intervención inicial del Estado en la creación del mercado con un discurso de “autonomía” de los agentes privados, consolidando un esquema de intervención regulada.

Este antecedente histórico resulta clave para comprender la orientación actual del gobierno de Javier Milei. El nuevo proceso de normalización del MEM no emerge en un vacío institucional, sino que retoma aquella lógica originaria de los noventa: liberalizar los flujos económicos bajo un marco de reglas estables definidas por el Estado. En términos teóricos, se trata de una reafirmación del Estado regulador, pero despojado de sus objetivos redistributivos y de planificación, concentrado ahora en garantizar la credibilidad de las señales de mercado, a lo que se suma una retórica de simplificación normativa.

No se puede dejar de mencionar que el debate contemporáneo sobre la gobernanza energética introduce un matiz adicional: la relación entre liberalización y transición energética. En Europa, autores como Helm (2003) y Eberlein (2008) han mostrado que los procesos de apertura de los mercados eléctricos, aunque promovidos bajo el signo de la eficiencia, requirieron una densa infraestructura regulatoria para coordinar inversiones, integrar renovables y sostener la seguridad del suministro. En consecuencia, es necesario reconocer que la liberalización no elimina la política, sino que politiza el mercado bajo nuevas reglas de juego, donde la autoridad se ejerce a través de contratos, métricas y algoritmos regulatorios más que por decisiones ministeriales. En síntesis, la literatura especializada coincide en que los procesos contemporáneos de desregulación constituyen en realidad una nueva etapa del intervencionismo estatal, más sofisticada e intensiva en incentivos, orientada a asegurar la estabilidad de los mercados antes que la redistribución. Esta perspectiva proporciona el marco analítico necesario para interpretar la reforma del MEM: un caso donde la liberalización no representa por el momento la retirada del Estado, sino su mutación en una instancia de gobernanza que regula desde la estructura misma del mercado.

El proceso en cuestión

El proceso de normalización del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), iniciado formalmente con el Decreto 450/2025 y la Resolución 400/2025 de la Secretaría de Energía, constituye el eje central de la actual política energética argentina, al entender política pública como

Conjunto de leyes, regulaciones, prácticas administrativas y asignaciones de recursos llevadas adelante por el Estado en un curso de acción, pudiendo ser planificado o no, que inicia con una decisión gubernamental que luego se ve afectada por la participación de diversos actores, lo que desemboca en la producción de un resultado en la realidad, que puede o no ser el esperado. (Rodríguez de la Vega, 2024)

Ambos instrumentos normativos establecen un período transitorio de 24 meses destinado a restablecer —según la terminología oficial— “los principios y objetivos de la Ley N° 24.065”, es decir, los fundamentos de la reforma eléctrica de 1992. Este marco legal, que en su momento impulsó la liberalización y desverticalización del sector, se erige nuevamente como referente institucional e ideológico de la nueva gestión.

Desde el punto de vista normativo, el Decreto 450/2025 confiere al Poder Ejecutivo la facultad de dictar medidas para asegurar una “transición gradual, ordenada y previsible hacia el funcionamiento pleno del mercado”, lo que en la práctica implica una progresiva reconfiguración del esquema de precios, contratos y roles institucionales dentro del sistema eléctrico. La Resolución 400/2025 operacionaliza este mandato mediante la adopción de las “Reglas para la normalización del MEM y su adaptación progresiva”, un cuerpo de normas técnicas que redefine las funciones de CAMMESA, las obligaciones de las distribuidoras y los mecanismos de remuneración a la generación.

El cambio más significativo radica en la transición desde un esquema centralizado hacia un modelo basado en contratos bilaterales. Hasta 2024, la mayor parte de la energía destinada a las distribuidoras se adquiría a precios estacionales fijados por CAMMESA, que actuaba como comprador monopsonista y programador del despacho eléctrico. Con la nueva normativa, las distribuidoras deben contratar al menos el 75 % de su demanda estacionalizada en el Mercado a Término (MAT), mecanismo que reemplaza en buena

medida la programación estacional y obliga a las empresas distribuidoras a internalizar el riesgo de precio y disponibilidad.

Esta modificación implica un giro estructural: el Estado abandona su rol como garante directo del equilibrio financiero del sistema y lo traslada a los agentes del mercado. La figura de CAMMESA —creada en 1992 como empresa mixta para coordinar la operación y transacción mayorista— mantiene un papel técnico de administración del sistema interconectado, pero pierde centralidad en la definición de precios. La regulación transfiere así la responsabilidad de la cobertura y la señal de inversión al ámbito contractual privado, reproduciendo el principio liberal de que la competencia en la compra y venta de energía genera eficiencia y disciplina económica (Helm, 2003).

En este sentido, la nueva arquitectura del MEM representa un caso paradigmático de regulación mediante la desregulación: el Estado impone reglas obligatorias de contratación y porcentajes mínimos, pero con el propósito explícito de “liberar” los precios y trasladar los riesgos. No se puede obviar que la intervención estatal persiste, pero bajo la forma de una ingeniería normativa que crea el mercado mismo, una constatación coherente con lo que Levi-Faur (2005) denomina re-regulación —esto es, el reemplazo de los mecanismos administrativos por estructuras de competencia regulada.

El proceso de normalización no elimina la distinción entre demanda regulada y no regulada, sino que la reordena. La demanda residencial, aproximadamente el 47 % del total, (CMMESA, 2023) conserva prioridad de abastecimiento y precios derivados del costo de la generación asignada (GA), mientras que la demanda no residencial —particularmente los Grandes Usuarios Directos (GUDI)— pasa a recibir señales de precio más cercanas al mercado SPOT. Esta diferenciación revela una tensión constitutiva entre lógica social y lógica de mercado, donde el Estado procura mantener una tarifa social implícita para los hogares pero despliega la competencia para el resto de los usuarios.

El precio de referencia, conocido como Costo de Abastecimiento Estacional (PEST), se recalcula trimestralmente en función del costo medio de la GA y del precio estacional previsto en el SPOT. Este mecanismo conserva la intervención de la Secretaría de Energía, que continúa definiendo los parámetros de remuneración, aunque dentro de un esquema que busca reducir su discrecionalidad. En la práctica, el regulador sigue siendo un actor decisivo: fija los límites y la temporalidad de la liberalización, evidencia de que “la li-

beralización requiere más regulación, no menos”, como ya advirtiera Majone (1996) al describir el Estado regulador europeo.

La coexistencia de estos dos subsistemas —tarifas administradas y precios de mercado— produce una estructura híbrida que no debe interpretarse como inconsistencia, sino como una estrategia de gobernanza gradual. El gobierno presenta esta dualidad como parte del “sinceramiento” del sistema, en el que las señales de mercado irán progresivamente reemplazando los precios políticos. Sin embargo, desde una perspectiva institucional, este enfoque plantea interrogantes sobre la capacidad de las distribuidoras para absorber los riesgos financieros derivados de los contratos MAT, especialmente cuando el precio de compra en el mercado a término diverge del precio reconocido por el regulador.

Otro aspecto central del proceso de normalización es la introducción de una nueva estructura de remuneración para la generación eléctrica, que sustituye el sistema anterior de pagos por costo marginal y potencia por una metodología basada en la Renta Marginal Adaptada (RMA) y la Potencia Puesta a Disposición (PPAD). Estas fórmulas combinan incentivos al despacho eficiente con penalizaciones para los generadores que dependen del abastecimiento estatal de combustibles (los denominados Generadores sin Gestión Propia de Combustible, GSGPC).

La RMA busca reflejar mejor los costos fijos de inversión y operación de las centrales térmicas, ajustando su remuneración en función de dos factores: el FRA (Factor de Renta Adaptado) y el FRC (Factor de Corrección por Gas Natural Acuerdo). En términos regulatorios, esto significa que el Estado reconoce explícitamente la necesidad de adaptar los precios marginales a la estructura de costos reales del sistema, pero lo hace dentro de una lógica de señal de mercado, premiando la eficiencia y la autogestión del combustible. En otras palabras, se mantiene la intervención correctiva, pero articulada a través de mecanismos de incentivos y penalizaciones más que de subsidios o controles de precios. La nueva remuneración de la potencia sigue la misma lógica: se remunera la disponibilidad efectiva mediante un precio base de 12 USD/MW-hrp, ajustado por un factor estacional (KP), e incorporando nuevas tecnologías como los sistemas de almacenamiento de energía (BESS), entiéndase baterías a gran escala. La regulación introduce incluso penalizaciones progresivas para las centrales que no gestionen su propio combustible, reduciendo su remuneración a cero a partir de 2028 si no son convocadas al

despacho. Este tipo de señal normativa refuerza el principio de responsabilidad individual de los agentes, elemento central de la ideología liberal que sustenta la reforma.

El nuevo esquema también amplía las posibilidades de importación y exportación de energía bajo acuerdos bilaterales entre privados, con autorización expresa de la Secretaría de Energía. Este cambio, aunque limitado en su alcance inicial, introduce una novedad conceptual: el comercio transfronterizo deja de ser una política estatal de cooperación y se convierte en un mercado internacional descentralizado, donde las empresas pueden arbitrar precios y flujos de energía bajo supervisión mínima. En la narrativa gubernamental, esta apertura consolida la idea de un “mercado eléctrico normalizado”, esto es, un espacio de intercambio libre donde las señales de precios coordinan la producción, el consumo y la inversión.

En perspectiva comparada, esta tendencia se asemeja a los procesos de liberalización europeos de las décadas de 1990 y 2000, cuando los Estados miembros transfirieron competencias de planificación a los operadores de mercado y a las agencias reguladoras (Eberlein, 2008). Sin embargo, al igual que en esos casos, la aparente desintervención estatal coexistió con un complejo entramado de normas, estándares y mecanismos de supervisión técnica. La experiencia argentina actual parece repetir ese patrón: un mercado más libre, pero también más normativamente denso.

En suma, el proceso de normalización del MEM materializa la paradoja de la política energética contemporánea: el Estado debe intervenir intensamente para poder retirarse. El esfuerzo regulatorio que exige diseñar y coordinar este nuevo entramado —fijar porcentajes obligatorios, mecanismos de remuneración, penalizaciones, prioridades de abastecimiento y procedimientos de transición— demuestra que la liberalización no es un punto de llegada, sino un proceso político de construcción institucional.

En términos de gobernanza, el Estado argentino reafirma así su papel como meta-regulador: un actor que, en lugar de operar en el mercado, regula las reglas del mercado. Este enfoque confirma la tesis de Majone (1996) y Levi-Faur (2005) sobre la consolidación de un “Estado regulador liberal”, cuya legitimidad se basa menos en la provisión de bienes y servicios y más en la credibilidad de los marcos normativos que garantizan la competencia. En el caso argentino, esa credibilidad se asienta en una apelación simbólica al orden menemista, pero su sostenibilidad dependerá de la capacidad polí-

tica y técnica de sostener la transición sin colapsos financieros ni conflictos distributivos.

El riesgo como elemento central del proceso

El rediseño institucional del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) iniciado en 2025 no sólo transforma las reglas del intercambio energético, sino que reconfigura las relaciones de poder, responsabilidad y riesgo entre el Estado, las empresas y los usuarios. Desde una perspectiva de política pública, el proceso de normalización puede interpretarse como una transición desde un modelo de gobernanza jerárquica —centrado en la planificación estatal y la fijación de precios— hacia un modelo de gobernanza de mercado, donde la coordinación se produce a través de contratos, incentivos y reglas de competencia.

Sin embargo, esta evolución no implica una simple transferencia de funciones, sino una redistribución estructural del riesgo económico dentro del sistema eléctrico. La liberalización redefine quién soporta las incertidumbres del precio, la demanda, la inversión y el abastecimiento. Allí radica la clave de su significado político: lo que cambia no es sólo la forma de regular, sino la matriz de responsabilidades y vulnerabilidades entre los actores.

En el esquema anterior, el Estado argentino —a través de CAMMESA y de la Secretaría de Energía— asumía un rol quasi asegurador. Centralizaba la compra de energía, fijaba precios estacionales, compensaba déficits tarifarios mediante subsidios y garantizaba la continuidad del servicio mediante mecanismos de pago y financiamiento cruzado. Este diseño, característico del período 2004–2023, respondía a una lógica de estabilización social y macroeconómica: proteger a los usuarios y a los generadores de la volatilidad de los precios internacionales y del costo de los combustibles, al costo de una creciente intervención fiscal y regulatoria.

El nuevo esquema invierte esa ecuación. La desarticulación del precio estacional y la obligación de contratación bilateral (MAT) desplazan el riesgo del Estado hacia los distribuidores, que ahora deben anticipar su demanda, negociar contratos y asumir la diferencia entre el costo de compra y el precio reconocido en la tarifa. El regulador deja de ser el garante último del equilibrio financiero y pasa a ser árbitro y diseñador del marco de juego, consistente con lo que Pierre y Peters (2000) describen como la lógica de la governance

by rules: el gobierno se ejerce no mediante la intervención directa, sino mediante el diseño de estructuras de incentivos y límites que ordenan la acción de los actores.

Esta mutación funcional del Estado también reconfigura el ejercicio del poder público. El poder se ejerce menos sobre los resultados que sobre las condiciones del comportamiento económico. La “libertad de mercado” no surge espontáneamente, sino que es el producto de una técnica de gobierno que fabrica la competencia como principio ordenador. En este sentido, la normalización del MEM es menos un retiro que una reinvención del Estado como garante de la competencia.

Las distribuidoras eléctricas ocupan el lugar más visible en esta redistribución del riesgo. Históricamente concebidas como monopolios naturales sujetos a regulación de precios y calidad, su función consistía en trasladar la energía adquirida por CAMMESA a los usuarios finales, con márgenes tarifarios definidos administrativamente. Bajo el nuevo esquema, se las obliga a comportarse como agentes de mercado, responsables de contratar su propio abastecimiento y de gestionar los riesgos derivados de esa contratación.

Esta obligación de cobertura del 75 % en el MAT transforma radicalmente su lógica operativa. Ya no actúan como intermediarios tarifarios, sino como compradores estratégicos que deben optimizar su portafolio de contratos y su exposición al mercado SPOT. La rentabilidad de la empresa dependerá de su capacidad para prever la evolución de los precios y para negociar condiciones contractuales favorables. En otras palabras, la regulación internaliza la incertidumbre dentro del actor privado, trasladándole los riesgos que antes absorbía el Estado.

Desde el punto de vista de la teoría regulatoria, este movimiento puede leerse como un ejemplo de responsabilización, en el sentido propuesto por Hood (1991): una técnica de gobernanza que busca alinear los incentivos privados con los objetivos públicos mediante la asignación de responsabilidades y sanciones. La obligación del MAT y el mecanismo de ajuste del PEST operan precisamente como instrumentos de responsabilización económica: fuerzan a las distribuidoras a incorporar criterios de eficiencia y previsión, pero también las exponen a pérdidas potenciales cuando el precio de sus contratos supera el reconocido por la tarifa.

El efecto político de este diseño es doble. Por un lado, reduce el riesgo fiscal del Estado —ya no debe compensar los “costos no reconocidos” mediante

subsidios—; por otro, incrementa la vulnerabilidad de los distribuidores, que podrían enfrentar tensiones financieras si las tarifas permanecen políticamente contenidas. En última instancia, la gobernanza de mercado redefine el locus del conflicto distributivo: ya no entre Estado y usuarios, sino entre empresas distribuidoras y generadores o comercializadores.

Para los generadores, la reforma implica una reasignación paralela de responsabilidades. El esquema de remuneración basado en la Renta Marginal Adaptada (RMA) y la Potencia Puesta a Disposición (PPAD) introduce una lógica de incentivos destinada a premiar la eficiencia técnica y penalizar la dependencia del Estado en materia de combustibles. En particular, la distinción entre Generadores con Gestión Propia de Combustible (GCGPC) y sin Gestión Propia (GSGPC) es reveladora: quienes gestionen su propio gas o combustible líquido mantienen remuneraciones plenas, mientras que quienes dependan del suministro estatal verán reducida progresivamente su retribución hasta suprimirla por completo en 2028.

Desde una óptica de gobernanza, esta diferenciación expresa una política deliberada de disciplinamiento competitivo. El regulador construye un régimen de incentivos que empuja a los actores hacia la autonomía logística y financiera, configurando una forma de responsabilidad empresarial ampliada. La función pública del abastecimiento —garantizar el suministro en todo momento— se privatiza parcialmente, trasladando el deber de seguridad energética a los operadores individuales.

Tal como señala Levi-Faur (2013), este tipo de instrumentos refleja el tránsito de la regulación de input (control de precios, costos o inversiones) a la regulación de outcome (definición de resultados esperados y asignación de responsabilidades). En lugar de controlar cada decisión de inversión, el Estado fija metas —disponibilidad, eficiencia, confiabilidad— y deja al mercado la tarea de alcanzarlas bajo riesgo propio. Se trata de un cambio sutil pero fundamental: el control se ejerce *ex ante* mediante reglas, no *ex post* mediante intervenciones.

Los usuarios, especialmente los industriales y comerciales, también ingresan en la lógica de riesgo del nuevo esquema. Los Grandes Usuarios Directos (GUDI), que representan cerca del 30 % de la demanda total (CAMMESA, 2023), se ven progresivamente expuestos al precio horario del mercado SPOT, dejando atrás los contratos regulados o precios subsidiados. Esta exposición

busca enviar señales de eficiencia en el consumo, pero implica también un grado mayor de incertidumbre y volatilidad.

En el caso de los usuarios residenciales, el Estado mantiene —al menos en el corto plazo— una protección parcial mediante la fijación de precios basados en el costo de la Generación Asignada (GA). Sin embargo, la política oficial de sinceramiento tarifario apunta a eliminar gradualmente las distorsiones y trasladar al usuario final los costos reales de generación.

En perspectiva comparada, esta evolución reproduce el patrón observado en las liberalizaciones europeas: la transición de consumidores pasivos a consumidores responsables, que deben adaptar su comportamiento al precio (Helm, 2003; Eberlein, 2008).

El resultado es un sistema donde la “responsabilidad” —entendida como la obligación de internalizar el riesgo— se distribuye a lo largo de toda la cadena de valor. Esta lógica de responsabilización múltiple constituye el corazón del nuevo régimen de gobernanza: el Estado regula menos los resultados, pero más las condiciones bajo las cuales los actores operan.

No obstante, esta redistribución del riesgo no se produce en un terreno parejo. Si seguimos la lógica de Murillo (2001) en su estudio sobre las reformas de los noventa, la liberalización tiende a generar asimetrías de capacidad entre actores: las grandes empresas —con mayor acceso a financiamiento, información y asesoramiento técnico— se adaptan más fácilmente al nuevo régimen que los agentes pequeños o locales, entre las que podríamos incluir sobre todo a EDENOR y EDESUR. En el MEM, esto se traduciría en una ventaja estructural para las distribuidoras de gran escala y los generadores con respaldo corporativo internacional, en detrimento de los actores provinciales o cooperativos. Un fenómeno a mitigar en este proceso.

La gobernanza de mercado, al basarse en la competencia y la autogestión del riesgo, tiende a reforzar estas desigualdades. El Estado, al retirarse del rol de compensador, reduce su capacidad redistributiva y deja que el mercado determine ganadores y perdedores. De allí que de las instituciones reguladoras —la Secretaría de Energía, el ENRE, CAMMESA (en una reconfiguración mayor de su rol en el sistema)— como mecanismos de corrección de fallas de coordinación. Paradójicamente, cuanto más liberalizado el mercado, mayor es la necesidad de una regulación sofisticada que gestione las externalidades, los riesgos sistémicos y la información asimétrica, tal como advierte Majone (1997). Desde su óptica, si el regulador carece de credibilidad o recursos, la

liberalización puede degenerar en captura regulatoria o en inestabilidad del sistema. En el contexto argentino, donde la capacidad estatal ha sido históricamente fluctuante y las presiones políticas sobre las tarifas son intensas, la transición hacia un modelo de gobernanza basado en el riesgo privado enfrenta desafíos considerables.

Más allá de sus fundamentos económicos, la redistribución del riesgo tiene implicaciones políticas directas. En términos de legitimidad, el nuevo régimen redefine la relación entre Estado y ciudadanía: el Estado deja de garantizar resultados (precios, subsidios, continuidad) y pasa a garantizar procedimientos (competencia, transparencia, reglas claras). Esta mutación puede fortalecer la previsibilidad institucional, pero también erosionar la percepción de justicia distributiva, especialmente en contextos de alta inflación y desigualdad social.

La política del riesgo se convierte así en el terreno donde se juega la legitimidad del nuevo modelo. Como argumenta Beck en *La sociedad del riesgo* (1992), las decisiones que redistribuyen riesgos sin mecanismos explícitos de compensación tienden a generar resistencias sociales y conflictos latentes. En el caso argentino, la liberalización del mercado eléctrico puede producir tensiones entre la racionalidad económica del gobierno y las expectativas sociales de protección y equidad.

El desafío, por lo tanto, no es sólo técnico sino político: cómo sostener un régimen de gobernanza que transfiere riesgos hacia actores privados sin erosionar la legitimidad democrática. La experiencia internacional muestra que las liberalizaciones exitosas fueron aquellas acompañadas por instituciones regulatorias robustas, mecanismos de transparencia y políticas compensatorias para los sectores más vulnerables (Baldwin, Cave y Lodge, 2012). En ausencia de esos elementos, la desregulación se enfrenta al escenario de convertirse en una fuente de inestabilidad y de restaurar, paradójicamente, las condiciones para una futura reintervención estatal.

En definitiva, el proceso de normalización del MEM puede conceptualizarse como la construcción de una gobernanza del riesgo. Cada actor asume una porción distinta del mismo. Por un lado la administración actual, con el riesgo político de la transición y la credibilidad institucional, por otro las distribuidoras, con el riesgo financiero derivado de los contratos. A su vez encontramos a los generadores, con el riesgo operativo y de combustible, y finalmente a los usuarios, el riesgo de precio y provisión del servicio.

La política pública, entendida como la asignación autoritativa de valores (Easton, 1965), se traduce aquí en la asignación autoritativa de riesgos. El gobierno no elimina la intervención: la redefine como ingeniería institucional de riesgos, donde la regulación se convierte en el mecanismo de distribución del costo de la incertidumbre.

Este modelo puede describirse como una forma avanzada de regulatory governance (Lodge y Wegrich, 2012), donde el Estado conserva poder a través de su capacidad de estructurar el riesgo más que de controlarlo directamente. En el contexto argentino, ello supone un experimento institucional de alta complejidad: intentar reconstruir la credibilidad del mercado eléctrico mediante la sustitución de subsidios por reglas, en un entorno macroeconómico todavía inestable y socialmente sensible. En ese entorno es donde se circunscriben otra clase de riesgos.

Todo proceso de reforma estructural implica no sólo la definición de un nuevo marco institucional, sino también la gestión de los riesgos que amenazan su consolidación. En el caso del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), la denominada normalización emprendida por el gobierno de Javier Milei supone un intento ambicioso de reconstruir el régimen de precios, contratos y responsabilidades que caracterizó al modelo de los años noventa. Sin embargo, su viabilidad depende de una serie de condiciones económicas, sociales e institucionales que no pueden darse por sentadas.

La experiencia comparada y la propia historia del sector eléctrico argentino sugieren que las reformas de mercado tienden a enfrentar tres tipos de riesgos. Por un lado, los macroeconómicos relativos al entorno financiero y a la estabilidad de precios. En segundo lugar, los sociales, vinculados a la aceptación pública de las tarifas y la equidad del acceso. Y, finalmente, los institucionales o de gobernanza, relativos a la capacidad del Estado y de los actores del sistema para coordinar e implementar las nuevas reglas.

El primer conjunto de riesgos proviene del contexto macroeconómico en el que se intenta aplicar la reforma. La normalización del MEM parte de la premisa de que los precios de la energía deben reflejar los costos reales de generación y transporte, sin subsidios ni distorsiones. No obstante, esa premisa requiere un entorno de estabilidad monetaria y cambiaria que permita a los actores planificar sus contratos y evaluar los riesgos con horizonte de mediano plazo.

En una economía caracterizada por alta inflación, volatilidad del tipo de cambio y restricciones al acceso de divisas, los contratos a término —pilar del nuevo modelo— enfrentan dificultades estructurales. Las empresas generadoras y distribuidoras necesitan certidumbre para estimar el valor futuro de la energía y para honrar sus compromisos en dólares. La volatilidad erosiona la confianza en los mecanismos de mercado y puede conducir a la indexación de contratos, la dolarización parcial de precios o la reaparición de ajustes discrecionales por parte del Estado. En ese aspecto, el Estado con esta política pública de normalización hace una doble apuesta sobre su propio éxito. Por un lado, el éxito macroeconómico de la derrota de la inflación y la estabilidad monetaria, que significará a su vez mitigar el riesgo principal que amenaza el proceso específico de normalización del mercado eléctrico.

Como señala Stiglitz (2002), los mercados competitivos requieren información estable y expectativas coordinadas; sin ellas, el sistema tiende a comportarse de manera ineficiente y procíclica. En el contexto argentino, la credibilidad institucional es tan importante como la eficiencia económica. Una política de desregulación aplicada en un entorno de inestabilidad macro puede producir resultados opuestos a los buscados: precios erráticos, retrainamiento de inversiones y aumento de la vulnerabilidad fiscal si el Estado se ve forzado a intervenir para amortiguar los efectos sociales.

La sostenibilidad de la normalización dependerá, por tanto, de la capacidad del gobierno para alinear las reformas sectoriales con un marco macroeconómico consistente. La experiencia de los noventa muestra que la liberalización del MEM fue viable mientras la convertibilidad garantizó estabilidad nominal; su colapso en 2001 reveló la fragilidad de un mercado eléctrico construido sobre un equilibrio monetario artificial. Repetir una estrategia de apertura sin un anclaje macro sólido podría conducir a un ciclo de “liberalización–crisis–reintervención”, similar al que han observado Murillo (2001) y Levi-Faur (2005) en otros procesos de reforma inacabada.

El segundo grupo de riesgos se relaciona con las consecuencias sociales del sinceramiento tarifario. La lógica del nuevo esquema se basa en trasladar los costos reales de la energía al usuario final, reduciendo subsidios y promoviendo señales de precio eficientes. Desde el punto de vista económico, esta estrategia busca eliminar distorsiones y mejorar la asignación de recursos; sin embargo, desde el punto de vista político, enfrenta un problema de legitimidad.

En una sociedad con elevados niveles de pobreza energética, el aumento abrupto de tarifas puede ser percibido no como una corrección técnica, sino como una pérdida de derechos. Beck (1992) advertía que en las sociedades contemporáneas, los riesgos ya no son sólo materiales, sino también riesgos de percepción: la aceptación o rechazo de una política depende de cómo los ciudadanos interpretan la distribución de sus costos y beneficios. En ese sentido, una política que pretende “normalizar” precios puede interpretarse socialmente como una transferencia regresiva del ingreso.

El desafío del gobierno consiste en construir mecanismos de amortiguación social que permitan compatibilizar eficiencia económica con equidad distributiva. En ausencia de esos instrumentos —que desde la lógica de la administración actual deben circunscribirse a ser específicos y focalizados—, el proceso de liberalización puede enfrentar resistencias políticas que amenacen su continuidad. Como señala Levi-Faur (2013), las reformas regulatorias exitosas son aquellas que logran articular un “contrato político” entre los beneficiarios y los sostenedores de la reforma, evitando que los segundos bloquen el cambio.

En el caso argentino, la historia de la política tarifaria muestra que los intentos de trasladar los costos al usuario final sin un esquema de compensación suelen desembocar en crisis de legitimidad. La reacción social frente a aumentos abruptos de tarifas durante el período 2016-2018, por ejemplo, demostró la sensibilidad política del tema.

Una alternativa se presenta. El gobierno puede recurrir a mecanismos retóricos y comunicacionales de legitimación que intenten transformar las alteraciones tarifarias en una narrativa de racionalidad y mérito. Tal como observa Juliano da Empoli (2019), los liderazgos contemporáneos tienden a construir “ingenierías del discurso” que convierten decisiones técnicas en gestos morales de ruptura frente a un orden percibido como corrupto o inefficiente. En este marco, la normalización del mercado eléctrico podría ser presentada no como un proceso a resistir, sino como una “restitución de la verdad económica”, una estrategia discursiva orientada a convertir la liberalización en una forma de justicia y a minimizar el riesgo de bloqueo social mediante la apelación a valores de transparencia, esfuerzo y sinceramiento.

El tercer conjunto de riesgos es de naturaleza institucional y organizacional. La implementación de un mercado eléctrico competitivo exige un alto grado de capacidad estatal para regular, fiscalizar y arbitrar conflictos.

Majone (1997) advertía que la autonomía y la credibilidad de las agencias reguladoras son condiciones necesarias para que los mercados liberalizados funcionen adecuadamente. Sin reguladores confiables, las señales de precio pierden autoridad y los contratos se vuelven vulnerables a la incertidumbre política. En Argentina, la debilidad institucional y la frecuente rotación de funcionarios plantean un riesgo real de inconsistencia regulatoria, donde las reglas se modifican antes de consolidarse.

A esto se suma la falta de comprensión o alineamiento de roles entre los actores del sistema. La normalización, una vez implementada por completo, redefine profundamente las funciones de distribuidores, generadores, grandes usuarios y autoridades provinciales. Sin un proceso de adaptación organizacional y capacitación, es probable que surjan fallas de coordinación, conflictos por interpretación normativa o resistencia pasiva a la implementación.

En ciertos casos, las distribuidoras —particularmente las cooperativas o empresas provinciales— carecen de las capacidades técnicas y financieras para operar bajo contratos bilaterales de riesgo. La asimetría de información y poder de negociación frente a grandes generadores o comercializadores puede generar efectos de captura de mercado, debilitando el supuesto de competencia efectiva. Como advierten Baldwin et al. (2012), la regulación eficiente no sólo requiere normas claras, sino también actores capaces de cumplirlas y comprenderlas.

Un riesgo adicional proviene del carácter federal del sistema energético argentino. Si bien la normalización se formula como política nacional, su implementación depende de la colaboración de las provincias, que conservan competencias sobre tarifas de distribución, concesiones y planificación territorial. Esta estructura puede generar tensiones entre el objetivo nacional de liberalización y los intereses políticos provinciales, especialmente en contextos de alta sensibilidad social.

El federalismo energético ha sido históricamente una fuente de fricciones y fragmentación. La coexistencia de marcos tarifarios provinciales, regímenes de subsidios locales y distintos niveles de capacidad técnica puede producir una liberalización desigual, donde algunas jurisdicciones avanzan más rápido que otras, generando distorsiones regionales. La coordinación entre Nación y provincias será, por tanto, un factor determinante para evitar un escenario de “dualidad regulatoria”, donde conviven zonas plenamente liberalizadas con otras sujetas a control político de precios.

Finalmente, la normalización enfrenta un riesgo de naturaleza política más difusa, pero no menos relevante: el de la fatiga reformista. Las reformas estructurales requieren tiempo para generar resultados visibles, mientras que sus costos sociales se manifiestan de inmediato. Esta asimetría temporal puede erosionar la legitimidad del proceso y provocar su interrupción antes de que alcance madurez.

Como muestran los estudios sobre políticas de reforma económica, por ejemplo en Tommasi y Spiller (2007), los países con instituciones políticas fragmentadas y horizontes electorales cortos tienden a revertir las reformas cuando enfrentan costos políticos inmediatos. En Argentina, donde la estabilidad de las reglas suele depender del ciclo electoral, existe un riesgo elevado de que el proceso de normalización quede truncado ante presiones sociales o cambios de gobierno.

A ello se suma la cuestión de la credibilidad intertemporal: los actores privados sólo invertirán si confían en que las reglas no serán modificadas arbitrariamente. Cualquier señal de inconsistencia —por ejemplo, la restauración de subsidios o la suspensión de contratos— puede desalentar la inversión y reactivar el círculo vicioso de desconfianza regulatoria. Como subraya North (1990), las instituciones son creíbles sólo cuando reducen la incertidumbre sobre el comportamiento futuro del Estado.

En suma, los riesgos que enfrenta la normalización del MEM no derivan únicamente de su diseño técnico, sino del contexto político, económico y social en que se inscribe. Un entorno macro inestable, una sociedad sensible a los precios de la energía, una burocracia fragmentada y una estructura federal compleja conforman un escenario de alta incertidumbre institucional.

Gestionar estos riesgos exige una gobernanza reflexiva, en el sentido de Giddens (1991): la capacidad de revisar las reglas a medida que se implementan, sin renunciar a la coherencia general del proyecto. Ello implica combinar flexibilidad con consistencia, disciplina con sensibilidad social, y liberalización con mecanismos de corrección.

Conclusiones

El proceso de “normalización” del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) bajo el gobierno de Javier Milei representa mucho más que una reforma técnica del sector energético: constituye un experimento institucional de largo alcance sobre la forma en que el Estado argentino redefine su modo de intervenir en la economía. A diferencia de los enfoques simplistas que asimilan la desregulación con el retiro del Estado a secas, este trabajo ha sostenido que lo que emerge en la política energética actual es una forma particular de “regulación a través de la desregulación”, en la que el Estado conserva su centralidad, pero transformada en la de arquitecto del marco competitivo y gestor de la credibilidad del sistema.

La reforma de 2025 se inscribe explícitamente en una genealogía institucional: el retorno a los principios de la Ley 24.065 de 1992, sancionada durante el gobierno de Carlos Menem, y a su ideario de mercado abierto, competencia en generación y separación vertical de actividades. Sin embargo, mientras en los años noventa la liberalización estuvo acompañada por la estabilidad macroeconómica de la convertibilidad y por una política estatal de atracción de capital, el contexto actual combina una economía frágil, una sociedad más sensible a las variaciones de precio y un sistema político fragmentado. De allí que la nueva normalización sea, más que una réplica, una relectura contemporánea del modelo liberal, adaptada a un entorno político y social mucho más incierto.

El análisis conceptual presentado en este artículo permite situar este proceso en el marco del Estado regulador (Majone, 1996) y del capitalismo regulatorio (Levi-Faur, 2005): un régimen donde la intervención estatal se reconfigura a través de normas, incentivos y mecanismos de mercado. En este sentido, la liberalización del MEM no implica la desaparición de la regulación, sino su desplazamiento hacia formas más indirectas y *rule-based*. El Estado deja de fijar precios o planificar la inversión, pero mantiene —y, en cierto modo, amplía— su poder de estructurar el campo de acción de los actores privados. Desde esta perspectiva, la normalización constituye una estrategia de gobernanza de mercado, en la que la coordinación se realiza por medio de contratos, señales de precios y obligaciones de cobertura. La intervención pública se convierte en un dispositivo de ingeniería institucional que

busca inducir comportamientos privados eficientes. El diseño de la Renta Marginal Adaptada (RMA), de la obligación de contratación en el Mercado a Término (MAT) y de los incentivos a la autogestión de combustible son ejemplos de cómo el Estado sustituye la planificación directa por reglas de responsabilidad y riesgo.

El estudio de este proceso también permitió identificar su dimensión política: la redistribución del riesgo como principio organizador del nuevo régimen. El Estado deja de absorber las incertidumbres de precio y abastecimiento y las traslada a los agentes del sistema: las distribuidoras asumen el riesgo financiero de sus contratos; los generadores, el riesgo operativo y logístico; los usuarios, el riesgo de tarifa. La regulación se convierte así en un mecanismo de asignación autoritativa del riesgo, más que de redistribución del ingreso. Esta lógica de “responsabilización” (Hood, 1991) refleja un cambio profundo en la racionalidad gubernamental: se gobierna menos por control directo y más por delegación condicionada.

Los riesgos señalados —volatilidad macroeconómica, deslegitimación social por variación tarifaria, debilidad regulatoria y fragmentación federal— no son factores exógenos, sino elementos estructurales del contexto argentino. En este sentido, la normalización del MEM debe entenderse como un proceso político antes que meramente técnico: una tentativa de reconstruir la confianza del mercado en un país donde las reglas económicas han sido recurrentemente interrumpidas. La cuestión central no es sólo si la liberalización es eficiente, sino si el Estado argentino puede sostenerla en el tiempo sin recurrir nuevamente a la intervención discrecional.

Desde el punto de vista teórico, el caso argentino confirma la pertinencia de analizar las políticas de liberalización bajo el prisma de la gobernanza y no solamente de la ideología. La “regulación a través de la desregulación” no es un oxímoron, sino una descripción precisa de la forma en que los Estados neoliberales contemporáneos ejercen el poder: diseñando mercados, definiendo riesgos y administrando incertidumbres.

Finalmente, el análisis comparado sugiere que el éxito o fracaso de este proceso dependerá de su capacidad para transitar de una liberalización inicial a una regulación madura, capaz de combinar disciplina de mercado con estabilidad institucional. Si el proceso logra consolidar un régimen de reglas creíbles, atraer inversiones y reducir gradualmente la intervención fiscal, podrá afirmarse como un nuevo paradigma de gobernanza energética.

Pero si las tensiones macroeconómicas, sociales o políticas interrumpen la transición, la normalización corre el riesgo de convertirse en una reforma inacabada, atrapada entre la retórica del mercado y la realidad de la intervención.

En definitiva, la reforma del MEM constituye una ilustración contemporánea de la paradoja del Estado como lo concibe la administración actual: para retirarse, el Estado debe regular; para liberar al mercado, debe gestionar el riesgo.

Referencias

- Argentina. (1992). Ley Nº 24.065. Régimen de la Energía Eléctrica. Ministerio de Economía de la Nación. <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24065-464/actualizacion>
- Argentina. Secretaría de Energía. (1992). *Estatuto de CAMMESA (constitución y objeto)*. InfoLEG. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/5000-9999/9615/norma.htm>
- Argentina. Poder Ejecutivo Nacional. (4 de julio de 2025). *Decreto 450/2025 (Transición y normalización del MEM)*. Boletín Oficial. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/327922/20250707>
- Argentina. Ministerio de Economía. Secretaría de Energía. (20 de octubre de 2025). *Resolución 400/2025 (Aprueba las Reglas para la Normalización del MEM y su Adaptación Progresiva)*. Boletín Oficial. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/333149/20251021>
- Baldwin, R., Cave, M. & Lodge, M. (2012). *Understanding Regulation: Theory, Strategy, and Practice* (2^a ed.). Oxford University Press.
- Beck, U. (1992). *Risk Society: Towards a New Modernity*. Sage.
- Da Empoli, G. (2019). *Les ingénieurs du chaos*. Éditions JC Lattès.
- Easton, D. (1965). *A Framework for Political Analysis*. University of Chicago Press. <https://archive.org/details/frameworkforpoli0000east>
- Eberlein, B. (2008). The making of the European energy market: The interplay of governance and government. *Journal of Public Policy*, 28(1), 73–92. <https://doi.org/10.1017/S0143814X08000780>
- Giddens, A. (1991). *Modernity and Self-Identity: Self and Society in the Late Modern Age*. Polity Press.

- Helm, D. (2003). *Energy, the State, and the Market: British Energy Policy since 1979*. Oxford University Press.
- Hood, C. (1991). A Public Management for all Seasons? *Public Administration*, 69 (1), 3-19. <https://doi.org/10.1111/j.1467-9299.1991.tb00779.x>
- Joskow, P. L. (2008). Lessons Learned From Electricity Market Liberalization. *The Energy Journal*, 29(2 suppl), 9-42. <https://doi.org/10.5547/ISSN0195-6574-EJ-Vol29-NoSI2-3>
- Levi-Faur, D. (2005). The Global Diffusion of Regulatory Capitalism. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 598(1), 12-32. <https://doi.org/10.1177/0002716204272371>
- Lodge, M. & Wegrich, K. (2012). *Managing Regulation: Regulatory Analysis, Politics and Policy*. Palgrave Macmillan.
- Majone, G. (1996). *Regulating Europe*. Routledge.
- Majone, G. (1997). From the Positive to the Regulatory State: Causes and Consequences of Changes in the Mode of Governance. *Journal of Public Policy*, 17(2), 139-167. <https://doi.org/10.1017/S0143814X00003524>
- Murillo, M. V. (2001). *Labor Unions, Partisan Coalitions, and Market Reforms in Latin America*. Cambridge University Press.
- North, D. C. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge University Press.
- Pierre, J. & Peters, B. G. (2000). *Governance, Politics and the State*. Palgrave Macmillan.
- Rodríguez de la Vega, G. (2024). De la transparencia pasiva a la transparencia activa: Políticas públicas para implementar el Acuerdo de Escazú en Tucumán. *El Observatorio*, 2, 21-42. <https://revistas.unsta.edu.ar/index.php/OBS/article/view/1077/1320>
- Sioshansi, F. P. (Ed.). (2008). *Competitive Electricity Markets: Design, Implementation, Performance*. Elsevier.
- Stiglitz, J. E. (2002). *Globalization and Its Discontents*. W. W. Norton y Company. <https://archive.org/details/globalizationits0002stig>
- Tommasi, M. & Spiller, P. T. (2007). *The Institutional Foundations of Public Policy in Argentina: A Transactions Cost Approach*. Cambridge University Press.



Publicado bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial 4.0 Internacional